



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**  
**RECURSOS HUMANOS**

1572

**ANUNCIO**

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm.792 de 15 de abril de 2019, ha dispuesto:

“Visto el expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm. 20, año 2019), sobre la convocatoria de la oposición libre, para la cobertura de una plaza de Ordenanza, reservada para personas con discapacidad.

- El RC número 2019.2.0004712.000
- El Informe de fiscalización número 271/2019

Considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.5 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

**RESUELVE**

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de la oposición libre, para la cobertura de una plaza de Ordenanza, reservada para personas con discapacidad, según la siguiente redacción:

**BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ORDENANZA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria. - De conformidad con la Oferta de Empleo Público del 2017, aprobada por Decreto núm. 2362, de 19 de septiembre de 2017, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Ordenanza, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalternos, Grupo Agrupación Profesional, reservada para personas con un grado discapacidad igual o superior al 33%.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes. - Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
  - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 297/2015, de 4 de



noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, **para participar en procesos selectivos, será necesario acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las competencias generales propias del cuerpo, escala o clase de especialidad cuyas plazas de convoquen, mediante certificación actualizada y expedida por el órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano equivalente de otras Comunidades Autónomas. Dicha acreditación deberá aportarse junta con la instancia.** Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de la capacidad funcional del aspirante, solicitará informe al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

- Estar en posesión del título de certificado de estudios primarios o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. El grado de discapacidad requerido deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### TERCERA.- Solicitudes.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca [www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo). Desde la propia convocatoria está disponible, además, el **acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.**

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Aragón.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II

#### \* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.



En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

- La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro esta Diputación.

#### CUARTA.- Adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio:

Los aspirantes podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables deberán consistir en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

A la vista de las solicitudes de adaptación formuladas por los interesados, la Diputación Provincial de Huesca, solicitará el correspondiente informe del órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, siendo competente esta Diputación, vistos los informes, de la concesión correspondiente. Para ello dará traslado al interesado del contenido del informe con el fin de que pueda formular en su caso, cuantas alegaciones considere oportunas.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y subordinado al indicado certificado del órgano competente.

#### QUINTA.- Tribunal seleccionador.- El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente
- Tres vocales
- Secretario

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

Además, el Tribunal podrá contar con colaboradores si se precisa.

SEXTA.- Fase de Oposición.- El sistema de selección será el de oposición libre y constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, cada uno de ellos:



Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas psicotécnicas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, encaminado a evaluar de manera objetiva las capacidades de los aspirantes, como el razonamiento general, la memoria, la percepción o la atención, así como otros aspectos más específicos, como la aptitud expresiva, numérica y espacial, y la capacidad de abstracción y concentración, en función de las características del puesto al que se opta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas (más 5 de reserva, por si se produjeran anulaciones), siendo sólo una de ellas la correcta, referido al temario que se incluye como anexo I de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Valoración de los ejercicios: Cada ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos. Para superar cada uno de ellos será necesario obtener al menos 50 puntos. En ambos ejercicios se penalizará con 0,33 puntos cada error cometido. No se valorarán las respuestas en blanco ni las nulas (con más de una respuesta marcada). La realización del segundo ejercicio se llevará a cabo por los aspirantes que hayan superado el primero, siendo necesario obtener 50 puntos para aprobarlo.

El día laborable siguiente de la celebración de cada ejercicio se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca ( [www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) ) la plantilla de respuestas correctas y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones ante el Tribunal.

Si como consecuencia de las reclamaciones se anulasen preguntas, se utilizarán las preguntas de reserva.

Contra las resoluciones del Tribunal relativas a la impugnación de preguntas no cabrá ulterior recurso, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la publicación de las relaciones de los aspirantes aprobados en los términos previstos en las presentes bases.

Se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) ) la relación de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio.

**SÉPTIMA.**- Propuesta del Tribunal. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición, resultando aprobados y obteniendo plaza la persona que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. El mayor número de preguntas acertadas en el segundo ejercicio.
3. La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio
4. El mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio.

De persistir el empate, se dirimirá realizando un sorteo.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Se entenderá que no aprueban la oposición los aspirantes que excedan de este número, aunque hayan obtenido la puntuación mínima.

**OCTAVA.**- Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.- Desde la finalización del primer ejercicio hasta el comienzo del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración del segundo ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.



NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

- 1.- Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 4.- Certificado de estudios primarios o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**Bolsa de Trabajo:** Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo para nombramientos interinos o contrataciones temporales de la categoría profesional de la plaza convocada con los aspirantes que hayan superado al menos la primera prueba. El funcionamiento de la citada bolsa será el establecido en el Acuerdo de Funcionarios y el Convenio del Personal laboral, ambos de la Diputación Provincial de Huesca.

DÉCIMA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del



Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DUODÉCIMA.- A los efectos previstos en el anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la tercera.

DECIMOTERCERA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

### **ANEXO I**

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Significado. Derechos y libertades. La organización territorial del Estado.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Derechos y deberes de los aragoneses. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización territorial y gobierno local.
- 3.- El municipio, organización y funcionamiento. Competencias.
- 4.- La provincia, organización y funcionamiento. Competencias. La provincia de Huesca, características históricas, geográficas y poblacionales.
- 5.- La Diputación Provincial de Huesca: su estructura. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Huesca.
- 6.- Derechos y obligaciones de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.- La atención al ciudadano en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.- El funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9.- Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 10.- La digitalización documental. La reprografía. Preparación de reuniones (iluminación, climatización, sistemas de reproducción audiovisual, ordenadores...).
- 11.- La vigilancia y custodia de las instalaciones públicas. Los sistemas de emergencia en las instalaciones públicas.
- 12.- El Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Huesca. El protocolo en las entidades locales.
- 13.- El portal web y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.
- 14.- La legislación de transparencia. El portal de transparencia de la Diputación Provincial de Huesca. La protección de datos de carácter personal.
- 15.- Los bienes de las entidades locales.
- 16.- El empleo público local: Clases de empleados públicos. Derechos y deberes. Estructuración del empleo público local. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 17.- Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses. Funciones de los entes locales en Aragón.



## ANEXO II FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para participar en este proceso selectivo será necesario acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las competencias generales propias del cuerpo, escala o clase de especialidad cuya plaza se convoca, mediante certificación actualizada y expedida por el órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano equivalente de otras Comunidades Autónomas. Dicha acreditación deberá aportarse junta con la instancia.

### **1. Modalidad presencial o en papel:**

**1- a) Registro de la solicitud:** Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación presencial", rellenar el formulario de inscripción, y seleccionar una de las dos opciones de pago de tasas de derecho a examen que se ofrecen: pago de tasas en la entidad bancaria o pago electrónico de tasas (con tarjeta de crédito). A continuación se explican las dos opciones.

### **2- b) Pago de la tasa de derecho a examen. Se establecen dos posibilidades:**

#### **- Pago de tasas presencial en las entidades bancarias IBERCAJA y CAIXABANK:**

Si se selecciona la opción de pago de tasas en la entidad bancaria (de forma presencial), el sistema genera un documento que consta de tres copias que deberá imprimir en papel: «ejemplar para la Diputación Provincial de Huesca», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad bancaria colaboradora».

Se deberán presentar las tres copias impresas en la entidad bancaria para efectuar el pago de la tasa de derechos a examen **(3,01 €)**

#### **- Pago electrónico de tasas con tarjeta de crédito:**

Si selecciona la opción de pago electrónico de tasas, el sistema muestra la pantalla en la que debe introducir los datos de su tarjeta bancaria y seleccionar la opción "Pagar". Una vez finalizado el proceso de pago, hay que seleccionar la opción "Continuar" para finalizar el proceso.

El sistema genera un documento que consta de dos copias que deberá imprimir: «ejemplar para la Diputación Provincial de Huesca» y «ejemplar para el interesado». En ambos constan los datos del pago electrónico efectuado.

### **3- c) Lugar de presentación de las solicitudes presenciales:**

- Una vez efectuado el ingreso de la tasa de derechos de examen, habrá que presentar la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

-También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputación Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.



## 2. Modalidad electrónica:

**2- a) Registro de la solicitud:** Para realizar la **solicitud de inscripción** hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación electrónica" y realizar "nueva instancia". El sistema permite iniciar sesión con dos mecanismos de identificación y firma:

1. Certificado digital o DNI electrónico: Si selecciona esta opción la instancia debe ser firmada electrónicamente.
2. Con una cuenta de correo electrónico: Si selecciona esta opción la instancia deberá ser firmada posteriormente de forma presencial en el Registro General de la Diputación de Huesca (ubicado en su sede central, en Calle Porches de Galicia, 4. Huesca), o en cualquiera de las nueve oficinas de asistencia en materia de registros de la Diputación ubicadas en diferentes localidades de la provincia de Huesca: consulte el listado de oficinas.

Tras ser identificado, hay que completar las distintas fases del trámite y, tras comprobar que datos de registro son correctos, seleccionar la opción "registrar". El número de registro obtenido será necesario para realizar el pago electrónico de las tasas.

En el caso de identificación mediante certificado digital o DNI electrónico, hay que pasar a la siguiente pantalla y seleccionar la opción "firmar electrónicamente".

En el caso de identificación mediante cuenta de correo electrónico, el sistema le avisa de que la instancia no estará finalizada hasta que se realice la firma de forma presencial.

**2- b) Pago de la tasa:** Tras haber realizado el registro de la solicitud de inscripción en la convocatoria, debe realizar el **pago electrónico de las tasas de derecho a examen (3,01 €)**, para lo que es necesaria una tarjeta de crédito. Para ello, desde la convocatoria publicada en el portal web de la Diputación de Huesca ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)), seleccionar el enlace: "pago electrónico de tasas", introducir en el formulario el número de registro que ha obtenido en la fase de registro de la solicitud de inscripción y, tras seleccionar "pagar", introducir los datos de su tarjeta bancaria. Para la descarga del justificante de pago hay que seleccionar la opción "Continuar".

Huesca, 16 de abril de 2019. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer